



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la unidad, la paz y el desarrollo



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA" Y SU ENTORNO, UBICADO EN CAJAMARCA

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro del grupo Parlamentario Bloque Magisterial al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA" Y SU ENTORNO, UBICADO EN CAJAMARCA.

Artículo 1. Objetivo de la ley

La presente ley tiene por objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, puesta en valor cultural y promoción del sitio arqueológico "Cuarto del Rescate del inca Atahualpa" junto con los monumentos, y demás ambientes patrimoniales y turísticos de su entorno, ubicado en la ciudad de Cajamarca, de la provincia y departamento del mismo nombre, para lograr la revalorización del monumento histórico y así, un mayor interés y esfuerzo en su cuidado, mantenimiento y promoción.

Artículo 2. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, puesta en valor cultural y la promoción del sitio arqueológico denominado "Cuarto del Rescate del inca Atahualpa" junto con los monumentos, y demás ambientes patrimoniales y turísticos de su entorno, por su importancia arqueológica, cultural e histórica de nuestro país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridad competente

Se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, de conformidad con sus competencias y atribuciones, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo prescrito en la presente ley.

Lima, 23 de enero del 2023



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2023 15:11:44-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2023 15:11:11-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2023 16:57:46-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2023 15:30:42-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2023 15:25:39-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2023 16:21:50-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2023 10:15:05-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4037/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Nuestro país posee una de las herencias culturales e históricas más grandes del mundo, su rica historia se puede ver reflejada en el alto número de monumentos históricos que podemos encontrar dentro de nuestro territorio. Entre estos, está el Cuarto de Rescate del Inca Atahualpa, una construcción en donde ocurrió quizá, uno de los hechos más importantes para la historia nacional: el encuentro del emperador Atahualpa con el conquistador Pizarro, hecho que marcaría el principio del fin para el Imperio Inca y el comienzo del Virreinato del Perú.

Es por ello que consideramos importante darle la importancia merecida a este lugar que vio un hito importante en la fundación de nuestro país, y que, además, debido a la popularidad y trasfondo de la historia respecto del rescate de Atahualpa, también mantiene una importancia cultural nacional.

En relación a los antecedentes respecto del presente proyecto de ley, lamentablemente se tiene muy pocos, los cuales son los proyectos de Ley 4502/2018-CR "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACION Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO INTEGRAL DE INTERVENCION URBANO PATRIMONIAL Y TURISTICA EN EL CUARTO DEL RESCATE Y SU ENTORNO COMPRENDIDO ENTRE LOS JURONES AMALIA PUGA, DOS DE MAYO, JUNIN Y BELÉN DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA", y el Proyecto de Ley 04172/2018-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FOMENTO DEL TURISMO Y RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL DEL CUARTO DEL RESCATE DE ATAHUALPA EN CAJAMARCA", los cuales, también son de naturaleza declarativa y buscaban el reconocimiento patrimonial del Cuarto del Rescate para asegurar su revalorización como hito histórico, patrimonio cultural y centro turístico de nuestro país.

Como antecedente de un proyecto que versa patrimonios culturales, tenemos al Proyecto 3987/2022-CR, "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN EL RUBRO DE OBRA DE GRAN MAESTRO, AL DESTACADO PINTOR INDIGENISTA Y COSTUMBRISTA PEDRO NOLASCO AZABACHE BUSTAMANTE", el cual busca que la obra del artista indigenista Pedro Azabache sea reconocido de forma expresa como patrimonio cultural debido a su aporte a la identidad artística del país. Otro antecedente de parecido objetivo es el

Proyecto de Ley 03555/2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO RANRAPATA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CCACCASIRI, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", sitio que se encuentra en un estado de casi-abandono por lo que se pretende revalorizarlo con el reconocimiento de patrimonio cultural.

1.2. MARCO NORMATIVO

Nuestra Constitución es la norma máxima en nuestra legislación por lo que para que toda ley sea válida no puede contradecirla. De ese modo, tenemos que el presente proyecto de ley se adecua con lo señalado por el artículo 21 de la Constitución Política: *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional"*. Este artículo sirve de base a nuestra propuesta debido a que es debido a su condición de patrimonio cultural que es necesario que este monumento obtenga la revalorización que merece.

En el nivel de leyes, primero debemos nombrar a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual en su artículo II del Título Preliminar como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serio.

La siguiente norma en señalar es la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, que señala en su artículo 7 que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

En un siguiente nivel normativo, tenemos las ordenanzas regionales y municipales que se emitieron con el propósito de revalorizar este sitio histórico: La Ordenanza Regional Nro. 004-2019-GR, que declara de interés público regional el "Proyecto Integral de Intervención Urbano, Patrimonial y Turística del Cuarto de Rescate y su entorno en la ciudad de Cajamarca". Ordenanza Municipal Nro. 0675-CMPC, que declara de interés provincial el "Proyecto Integral de Intervención Urbano, Patrimonial y Turística del Cuarto de Rescate y su entorno en la ciudad de Cajamarca".

1.3. MARCO TEORICO

El Monumento Histórico llamado "Cuarto del Rescate de Atahualpa" es una edificación de origen incaico, ubicada en la ciudad de Cajamarca, del distrito, provincia y departamento del mismo nombre. Las dimensiones de esta construcción son 11,80 m de largo, 7,30 m de ancho y 3,1 m de alto. Este recinto es considerado por los historiadores como el lugar donde se mantuvo prisionero al Inca Atahualpa, que pasó los últimos días de su vida recluido en él, concretamente entre el 16 de noviembre de 1532 y el 26 de julio de 1533, tras ser capturado por los conquistadores españoles, y también el cuarto en que se origina la anécdota de dicho Inca, que alzando su brazo, prometió a Pizarro y sus hombres, otorgarles riquezas en oro hasta donde lleguen sus dedos, promesa que cumplió pero que lamentablemente, no ayudó a salvar su vida, a pesar de que dicho monto de rescate, es considerado como uno, sino el más caro de la historia, ya que se calcula, a cambio de precios para el año 2015, que el monto de oro registrado por los cronistas de la conquista, llegaría a 232 millones de dólares 216 millones de euros y sobre las riquezas en plata, llegarían a costar hasta 6 millones de dólares.

Este monumento histórico ha sido estudiado durante varios años, sin embargo, hasta el día de hoy no hay una conclusión respecto de la función del edificio antes de ser lugar de reclusión de Atahualpa, aunque la versión más popular es que haya sido parte de un palacio, tal como se puede observar en los estudios mostrados por el oficio Nro. 034-95-INC/DC/Of. Arql. de 1995, en donde se remite el Informe Técnico sobre el Estado de Conservación del Cuarto del Rescate de ese año:¹ *"En suma, el actual Cuarto del Rescate es una obra de factura típicamente inca, y parte de un conjunto más amplio cuyas características no conocemos a cabalidad pero que desde el siglo XVII se identifica como el palacio o residencia del Inca, razones que sirvieron probablemente para conceder en propiedad a los curacas de Cajamarca, que como todas las noblezas locales, por una u otra causa alegaron parentesco con los soberanos del Cusco. Con las*

¹<https://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/1113/CUARTO%20DEL%20RESCATE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

evidencias disponibles es difícil establecer su función original, y menos aún su ubicación dentro del conjunto arquitectónico del que fue parte"

Cabe señalar, que la afirmación sobre la cual este recinto sería aquel de las crónicas del rescate, se sustenta en evidencias arqueológicas disponibles, que han sido concordadas con las referencias documentales de los siglos XVI Y XVII, concluyéndose este cuarto presenta las características principales que anotaron los cronistas y testigos presenciales de la conquista en lo que concierne a sus dimensiones y rasgos. Sobre este tema, Rogger Ravines anota en su publicación "EL CUARTO "DEL RESCATE DE ATAHUALPA" del año 1987 que: *"El recinto en sus dimensiones actuales es resultado de una ampliación del siglo XVII o quizá de mediados del XVI."* debido a la eliminación de un muro central de 0.82 m. de espesor -cuyas huellas son visibles en las paredes frontales- por lo que originalmente conformaban dos recintos de 4.54 m. por 6 m. y 4.56 m. por 6 m., respectivamente".²

1.4. PROBLEMÁTICA

Debido a su origen precolombino, este recinto necesita constante mantenimiento y reparaciones, empezando por el tema de su infraestructura, que al ser de piedra volcánica se encuentra afectada producto de diversos elementos dañinos del medio ambiente, estructura que, junto a daños, alteraciones y usos inadecuados que se dan a lo largo de los años, resulta en que la debilitación de la piedra que la conforma por tanto requiriendo de un tratamiento delicado. Como dato histórico sobre los usos que resultaron en daños de esta edificación, es que, se registra que del año 1900 a 1950 el recinto estuvo clausurado a la visita pública por ser parte de un orfanato de niñas de Cajamarca, al siguiente año, la Municipalidad de esa época iniciaría proyectos de restauración.

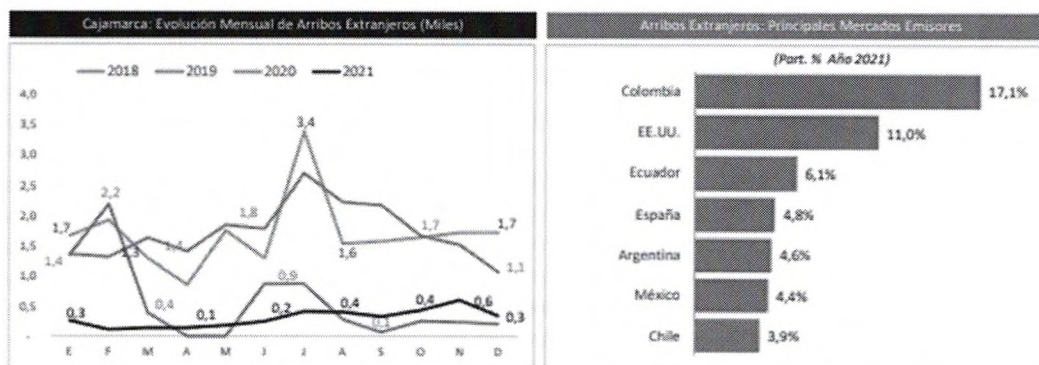
También, tenemos que tomar en cuenta, que Cajamarca, a pesar de no sólo ser sede de este monumento sino ser el hogar del Carnaval Cajamarquino y demás centros arqueológicos, Cajamarca cuenta con un bajo nivel de turismo externo, ya que, según datos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sólo llegaron 3 622 turistas extranjeros al departamento en el año 2021³, del mismo informe, también se puede extraer, que el Cuarto del Rescate, no se encuentra entre los sitios más populares.

²<https://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/90/El%20Cuarto%20del%20Rescate%20de%20Atahualpa%20RAVINES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

³<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3515462/Reportes%20de%20Turismo%20-%20Reporte%20Regional%20de%20Turismo%20-%20Cajamarca%202021.pdf?v=1660831956>

En el 2021, los arribos extranjeros a establecimientos de hospedaje totalizaron 3 622

- Los arribos extranjeros a establecimientos de hospedaje totalizaron 3 622, durante el 2021, lo que significó una variación de -46,6% respecto al 2020.
- Del total de extranjeros que arribaron a los establecimientos de hospedaje, el 17,1% fueron de Colombia, seguido de Estados Unidos (11,0%), Ecuador (6,1%), entre otros.



Fuente: Encuesta Mensual de Turismo para Establecimientos de Hospedaje.
 Elaboración: MINCETUR/INTE/REGIETA - SIAITA.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Cuarto del Rescate de Atahualpa, además de un monumento histórico arquitectónico, también es un símbolo, pues encarna la idea nacional sobre la estratificación y aporte dos corrientes culturales, inca y española, esto debido a que representa uno de los momentos críticos en nuestra historia, ya que marca el inicio del establecimiento del virreinato y con este, la mezcla de la herencia cultural y genética entre los pueblos originarios de estas tierras con los llegados del Viejo Continente, una combinación que todos los peruanos conservamos, además que dicho momento, es de los más conocidos y recordados, ya que difícilmente habrá peruano que no conozca la historia del Cuarto del Rescate de Atahualpa.

Curiosamente, como se señaló antes, la estructura como tal demuestra este valor simbólico, pues a lo largo de los años, y por el deterioro, algunas partes tuvieron que aumentarse con elementos virreinales, no buscando la unidad de estilos ni la eliminación de aportes pertenecientes a distintos períodos, sino la unidad del conjunto como expresión de continuidad cultural. Por ello es importante que dicho hito histórico y cultural sea conservado y reparado de la mejor manera, junto que se le dé la revalorización correspondiente para que las futuras generaciones puedan apreciarlo y así, la historia del encuentro entre el emperador y el conquistador, siga teniendo su lugar tanto en la memoria

colectiva como en la realidad tangible. *"El Cuarto del Rescate es la tradición palpitante de Cajamarca. Animado por el espíritu de su pueblo, encierra junto con la visión de sus hazañas y fracasos y de sus empresas más decisivas, la sugestión inagotable y la línea de su destino. En el Cuarto del Rescate hay un fondo de pasado vivo y subconsciente sobre el que se dibuja una imagen en que se funden de modo indisoluble la evocación y la esperanza."*⁴

Finalmente, señalar que la declaración de la necesidad pública e interés nacional de la restauración, protección, conservación puesta en valor y promoción del sitio arqueológico, además de ayudar a mantener un símbolo cultural e histórico importante en nuestra historia como nación, ayudará a aumentar el número de turistas nacionales como extranjeros, pues todo proyecto en favor de ese sitio, dirige a que sea más atractivo para turistas y sea tomado en cuenta por las empresas turísticas como un hito obligatorio en sus rutas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley no es contrario a la Constitución Política del Perú, debido a que, en primer momento, concuerda con lo dispuesto en su artículo 21, siendo esta también está acorde al inciso 8 del artículo 2: *"A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión."*; debido a que la revalorización fomenta el acceso a la cultura y fomenta el desarrollo como sitio arqueológico y turístico del monumento referido.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, debido a su naturaleza declarativa, no irroga costo adicional alguno al erario nacional, por el contrario, busca revalorizar y poner en valor la importancia cultural del Sitio histórico y cultural denominado "Cuarto del Rescate de Atahualpa" y su entorno, ubicados en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, para el fortalecimiento de su identidad cultural, el reconocimiento, protección y promoción de su cultura por parte del Estado.

- ✓ Refuerza la identidad cultural e histórica no solo del poblador de Cajamarca, sino también de todo peruano en su conjunto, debido a que el evento que tuvo lugar en el sitio fue de vital importancia para marcar el destino de la gente que habitaba y habitaría en el territorio hoy peruano.

⁴<https://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/90/El%20Cuarto%20del%20Rescate%20de%20Atahualpa%20RAVINES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- ✓ La conservación, preservación y recuperación del Cuarto de Rescate, y su entorno en conjunto como sitio arqueológico, al ser este el sitio histórico cultural más importante en Cajamarca tendrá un impacto positivo en el aspecto cultural al cumplir el deber de proteger y promover nuestro patrimonio cultural.
- ✓ Revalorizando su importancia cultural para la nación, se logra una mejora en el turismo nacional e internacional en la zona, esto porque invita a que los gobiernos locales y capital privado invierta en proyectos turísticos centrados en el monumento.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada dentro de la primera y segunda política, específicamente dentro de los objetivos 3 "Afirmación de la identidad nacional", 10 "Reducción de la pobreza" y 12 "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte".

I. Objetivo de Democracia y Estado de Derecho

3. Afirmación de la identidad nacional

El proyecto de ley de adecua con la tercera política de estado encontrada en el Acuerdo Nacional, en el sentido que la declaración de interés nacional de la restauración y conservación, del Cuarto del Rescate de Cajamarca, construcción antiquísima que se remonta al incanato y que representa la colisión de dos culturas, ayuda a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, mediante la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

II. Objetivo de Competitividad del país

10. Reducción de la pobreza

La presente propuesta también se adecua con la Política décima, en el sentido que la renovación y puesta de interés del Cuarto del Rescate de Cajamarca ayudara al desarrollo del turismo local, siendo esta una actividad que permite reducir brechas de pobreza, ya que pueden participar en esta tanto pobladores, artesanos y profesionales del turismo, de esta manera dando prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social.

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

El proyecto de ley de adecua con la Política 12, en el sentido que la puesta de interés de un lugar que representa una etapa tan importante en nuestra historia y perteneciente a nuestra cultura, el cual podrá ser estudiado, utilizado y apreciado de mejor manera, contribuye al compromiso del estado que busca que la educación peruana ponga énfasis en valores éticos, sociales y culturales.